



Mi Transporte
MÁS SEGURO

PROSPERIDAD PARA TODOS

ENTIDAD
ISO 9001:2008
NTC GP 1000:2008
CERTIFICADA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0000355 DE 2014

(14 FEB 2014

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR C D A BETANIA, como Centro de Diagnóstico Automotor"

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 769 de 2002 en su Artículo 28, modificado por la Ley 1383 de 2010, determinó las condiciones técnico-mecánica y de emisiones contaminantes mínimas que deben cumplir los vehículos para transitar por las vías en el territorio nacional y estableció en su Artículo 53, modificado también por la Ley 1383 de 2010 y por el Decreto 019 de 2012, que para ello deben realizar la revisión técnico- mecánica y de emisiones contaminantes en un Centro de Diagnóstico Automotor debidamente constituido y habilitado por el Ministerio de Transporte;

Que el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 3768 del 26 de septiembre de 2013, estableció las condiciones que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para su habilitación, funcionamiento y se dictan otras disposiciones;

Que la señora Lizeth Katherine Barragán Ospina, en representación legal de la sociedad ORGANIZACIÓN DIAMANTE S A S identificada con el número de matrícula mercantil 00064602 del 13 de octubre de 2010 y NIT 900361943-3, solicitó a esta Subdirección, mediante oficios con radicados 20133210744612 del 30 de diciembre de 2013, 20143210018262 del 15 de enero de 2014, 20143210030012 del 22 de enero de 2014 y 20143210053732 del 3 de febrero de 2014, la habilitación del establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR C D A BETANIA, identificado con el número de matrícula mercantil 00054114 del 6 de marzo de 2008, ubicado en la Avenida Betania Calle 9 con Variante Espinal - Ibagué, del municipio de El Espinal - Tolima;

Que la sociedad ORGANIZACIÓN DIAMANTE S.A.S., se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC, como Organismo de Inspección, con cobertura al sitio ubicado en la Avenida Betania Calle 9 con Variante Espinal, del municipio de El Espinal - Tolima;

Que según el Anexo de Certificado 13-OIN-027 de fecha 24 de diciembre de 2013, expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC, la capacidad de revisión de la línea de inspección para motocicletas es de cinco (5) motocicletas por hora y de la línea de inspección mixta es de (3) vehículos pesados o de siete (7) vehículos livianos por hora;

RESOLUCIÓN NÚMERO

0000355

DEL

DE 14 FEB 2014 HOJA No 2

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR C D A BETANIA, como Centro de Diagnóstico Automotor"

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre de la Subdirección de Tránsito, verificó los requisitos aportados por el referido Centro de Diagnóstico Automotor en cumplimiento de la Resolución 3768 del 26 de septiembre de 2013, respecto del establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR C D A BETANIA;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Habilitar al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR C D A BETANIA, como Centro de Diagnóstico Automotor, el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	ORGANIZACIÓN DIAMANTE S A S
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD:	00064602 DEL 13 DE OCTUBRE DE 2010
NIT SOCIEDAD:	900361943-3
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR C D A BETANIA
MATRÍCULA MERCANTIL:	00054114 DEL 6 DE MARZO DE 2008
DIRECCIÓN:	AVENIDA BETANIA CALLE 9 CON VARIANTE ESPINAL - IBAGUÉ
MUNICIPIO:	EL ESPINAL
DEPARTAMENTO:	TOLIMA
CLASE DE CENTRO:	D
LÍNEAS DE INSPECCIÓN:	MOTOCICLETAS (1); MIXTA (1)
CAPACIDAD DE REVISIÓN POR LÍNEA:	MOTICLETAS: CINCO (5) MOTOCICLETAS POR HORA; MIXTA: TRES (3) VEHÍCULOS PESADOS O SIETE (7) VEHÍCULOS LIVIANOS POR HORA

ARTÍCULO 2.- Reportar los datos del presente acto administrativo a la Concesión RUNT S.A., para que proceda a realizar la inscripción.

ARTÍCULO 3.- Con el objeto de garantizar la correcta prestación del servicio y la seguridad e integridad de la información, el Ministerio de Transporte podrá en cualquier tiempo suspender la conectividad del Centro de Diagnóstico Automotor denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR C D A BETANIA, hasta tanto se verifique la veracidad y calidad de la información registrada por el centro.

ARTÍCULO 4.- Advertir a la sociedad ORGANIZACIÓN DIAMANTE S A S identificada con el NIT 900361943-3, que a partir de la autorización expedida por este Ministerio debe cumplir con todas las obligaciones que para el efecto señala la Resolución 3768 del 26 de septiembre de 2013 y las normas que la modifiquen o adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO 5.- Notificar al Representante Legal de la sociedad ORGANIZACIÓN DIAMANTE S A S identificada con el NIT 900361943-3, ubicada en la Avenida Betania Calle 9 con Variante Espinal - Ibagué, del municipio de El Espinal - Tolima, conforme lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

RESOLUCIÓN NÚMERO

0000355

DEL

DE

HOJA No. 3

14 FEB 2014

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR C D A BETANIA, como Centro de Diagnóstico Automotor"

ARTÍCULO 6.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

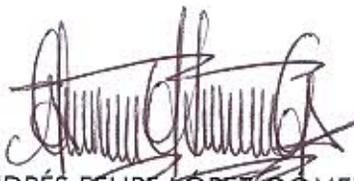
ARTÍCULO 7.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 8.- La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

14 FEB 2014

Dado en Bogotá, D. C, a



ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ

Ano Patricia Manga Henao - Coordinadora Grupo Operativo en Tránsito Terrestre Acuático y Férreo (E)
Gilmar Armando Rivera Villabón - Grupo Operativo en Tránsito Terrestre Acuático y Férreo

